



Casa Memoria José Domingo Cañas
FUNDACIÓN 1367

TORTURA EN CHILE

INFORME PARA SU PRESENTACIÓN AL
SUB COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (SPT)
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

www.observadoresddhh.org

www.josedomingocanas.org

La Casa Memoria José Domingo Cañas de Santiago de Chile es una de las tantas casas que se ocuparon como cuarteles de detención, tortura y exterminio durante la dictadura cívico-militar entre los años 1973 y 1990. Actualmente, su misión se centra en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

La Comisión de Observadores de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas se forma en el marco de las movilizaciones sociales ocurridas durante el año 2011 y la violencia policial vivida por los actores movilizadas. Su labor se ha centrado en el monitoreo y control social sobre el actuar de la fuerza policial, en el sentido de visibilizar las garantías de no repetición y el deber que tienen los Estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los derechos humanos.

4 de abril de 2016
Santiago de Chile

Resumen Ejecutivoⁱ

Palabras clave: tortura, mecanismo nacional de prevención, impunidad.

El Estado de Chile aún no modifica su Código Penal para tipificar el delito de tortura conforme a los estándares Internacionales, como tampoco ha tomado acciones para implementar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. El período que comprende este informe, está caracterizado por una creciente masividad de manifestaciones sociales, las que demandan del Estado de Chile el reconocimiento de derechos fundamentales como educación, salud, igualdad, cuidado del medio ambiente, mejoras salariales, derechos territoriales ancestrales, entre otras demandas. Estas manifestaciones ciudadanas han sido severamente reprimidas con el uso de la fuerza policial de forma arbitraria e indiscriminada, donde gran parte de los detenidos y detenidas alegan haber sido torturadas y maltratadas por fuerzas policiales, incluidos niños, niñas y adolescentes, los que denuncian diversas formas de violencia sexual, así como desnudez forzada, golpes en genitales, posiciones forzadas y trato vejatorio y denigrante, entre otros.

No existen instancias especializadas en el ámbito judicial de acuerdo a lo que dice la jurisprudencia internacional, de salud y de reparación en general para las personas afectadas por la tortura.

Como conclusión del periodo monitoreado, podemos decir que la tortura en Chile se practica de manera sistemática y que ésta responde a desalentar, debilitar y en algunos casos aniquilar al “enemigo interno”, de acuerdo a la doctrina de seguridad nacional que impera en Chile desde la dictadura cívico militar.

1. Contexto Jurídico-Legal de la Tortura en Chile

El Código Penal Chilenoⁱⁱ no tipifica el delito de tortura conforme a los Tratados Internacionales ratificados por Chile (Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantesⁱⁱⁱ, Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura)^{iv}. Existe una inadecuada aproximación del tipo penal de tortura que está consagrado en estos Tratados Internacionales. Por su parte, las penas consideradas en la legislación chilena no dan cuenta de los parámetros jurídicos aplicados en las convenciones internacionales de acuerdo con la gravedad de la conducta desplegada en la ejecución del ilícito tortura. Más aún, según el ordenamiento jurídico chileno, la condena de una persona por este desvalor puede ser objeto de beneficios.

La judicatura chilena no está conteste en que sean los tribunales ordinarios -y no los tribunales militares- los que conozcan y juzguen este tipo de delito, no obstante exista jurisprudencia de la Corte Suprema en que la competencia la tienen los tribunales ordinarios. Son innumerables los casos en los que verificada la conducta donde un funcionario público, miembro de Carabineros de Chile, ha infligido graves daños físicos y psicológicos, incluso la muerte, a un civil, terminan los tribunales militares, sobreseyendo o aplicando penas muy menores.

A pesar de las múltiples comunicaciones dadas por las organizaciones de la Sociedad Civil^v y organismos internacionales^{vi} exigiendo al Estado de Chile que legisle al respecto e incorpore en su ordenamiento jurídico la práctica de la tortura como un tipo penal; recién el 11 de septiembre de 2014 ingresó a tramitación legislativa, en la Cámara de Diputados, una Moción en tal sentido (Boletín 9589/17 legislatura 362). Hoy, en abril de 2016, este proyecto todavía se encuentra en tramitación en su segundo trámite constitucional.

2. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) nace a propósito del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes^{vii}, que se encuentra ratificado y vigente. A la fecha, el Estado de Chile no ha creado ni tiene un proyecto para implementar el MNPT. En consecuencia, en nuestro país no existe ningún órgano con las facultades necesarias para prevenir la tortura.

3. Tortura una Realidad en Chile - Estadísticas

Tortura en Cárceles: En un reciente estudio elaborado por la Universidad de Chile^{viii} y difundido por la prensa se indica que Chile, tanto en la población total como específicamente en la población femenina, es el país de Latinoamérica donde más personas son golpeadas al interior de las cárceles (25,6% total general, 27,7% mujeres). Es decir, cerca del 26% de las personas indican haber recibido golpes, una cifra muy alta en comparación con los resultados de El Salvador o Brasil, donde menos del 5% de los encuestados reporta tal hecho. El 71% de los encuestados señala haber visto a otros internos(as) ser golpeados. Del porcentaje total de personas que declara haber recibido golpes al interior de la cárcel, en Chile, el 66% indica haber sido golpeada por personal penitenciario y un 1,4% por la policía. Si este porcentaje lo transformamos a personas, resultan cerca de 9.000 casos de tortura (considerando 49.000 personas privadas de libertad).

Por otra parte, el estudio determinó que un 11,4% de internos ha presenciado agresiones sexuales al interior de las cárceles. Esta cifra sube a 14% entre las mujeres. En síntesis, este estudio determina que las personas encuestadas en penales chilenos poseen una mayor sensación de inseguridad. Además, un alto porcentaje ha sufrido golpes (proferidos por el personal penitenciario según su propia declaración) y ha presenciado actos de violencia física y agresiones sexuales hacia otros internos. Estas cifras tienden a ser más elevadas en el caso de la población femenina.

Consultada Gendarmería de Chile^{ix} por la cantidad de denuncias referidas a casos de tortura, solo en la Región Metropolitana, en los últimos 8 años (2006-2013), la propia institución reconoce al menos 110 casos de “maltrato”, “agresión” o “apremios ilegítimos” hacia internos bajo su protección, y cuyas investigaciones han tenido un 95% de resultados negativos para el denunciante (casos sobreesidos, absueltos o en proceso de sumario).

Tortura y Carabineros de Chile: Un estudio^x realizado por el INDH sobre las denuncias recibidas en las Fiscalías Militares por “violencia innecesaria”, en las regiones comprendidas entre Coquimbo y Los

Lagos, determinó que existe un aumento progresivo de las denuncias. En efecto, en 1990 se registraron 97 casos. En el año 2011 la cifra aumentó a 1.797 casos. No obstante, en el período 1990-2011 se observa un promedio de sentencias condenatorias de apenas un 4%. Cabe destacar que en el año 2011 se realizaron cerca de 5 denuncias diarias en contra de Carabineros de Chile por el delito de tortura bajo el eufemismo de “violencia innecesaria” en tribunales militares.

En la Región Metropolitana aumentan significativamente las denuncias por violencia innecesaria. En el año 2011 hubo 1.777 casos; en cambio en 2012 el número ascendió a 2.657, lo que representó un aumento de un 50% de denuncias ante la jurisdicción militar.

Consultado Carabineros de Chile^{xi} por el número de denuncias referente a casos de tortura en el periodo 2004-2013, se puede observar que los años con mayor cantidad de denuncias corresponden a 2011 y 2012 con 113 y 114 casos respectivamente. Por otro lado, el año 2013 posee la mayor cantidad de investigaciones llevadas a cabo (95 casos). Por último, resulta grave e inadmisibles los cuatro casos de “violencia innecesaria” con resultado de muerte y otro de desaparición forzada^{xii}.

4. Tortura Hacia Estudiantes

En el período observado por esta Comisión, desde 2011 a la fecha, en el contexto del Movimiento Estudiantil, se constata que en forma sistemática e indiscriminada, las Fuerzas Especiales de Carabineros han cometido en contra de los estudiantes tratos crueles, inhumanos o degradantes, y tortura.

Lugares y métodos utilizados

En la manifestación misma: cuando se producen detenciones en la manifestación, se observa que la mayoría de ellas son ejercidas con métodos desproporcionados, por ejemplo: ahorcamiento, asfixia, golpes con puños y pies, golpes con bastón de servicio, lanzamiento de bombas lacrimógenas al cuerpo o rostro, uso de vehículos de disuasión de masas de manera indiscriminada, disparo de balines y perdigones a corta distancia, entre otros.

Durante el transporte de detenidos en los vehículos policiales: al respecto, podemos observar dos situaciones: (1) detenidos golpeados al interior de los vehículos policiales, y (2) detenidos golpeados y encerrados durante horas expuestos a altas temperaturas, siendo privados de agua e incommunicados, produciéndose como consecuencia directa la muerte de una de las personas^{xiii}.

En comisarías y unidades de la policía civil: los estudiantes menores de edad detenidos en dichos lugares han sido interrogados con insultos, amenazas, golpes de pies y puños, ahorcamiento, tirones de cabello, desnudamiento forzado individual y colectivamente. Han sido obligados a desnudarse en baños sucios de excrementos y forzado(a)s a efectuar ejercicios como sentadillas y mojados con agua a presión al interior de patios de recintos policiales. Se les ha forzado a entregar las contraseñas personales y privadas de sus redes sociales y forzados a borrar todo tipo de evidencias de violencia y maltrato de que han sido objeto sus teléfonos celulares. Son variadas las ocasiones en las que Carabineros de Chile priva de libertad a personas sin informar de la manera como la ley exige al tribunal competente. Por su parte,

se ha detectado que respecto de los adolescentes que son pasados a control de detención ante los Tribunales de Garantía, una vez que son dejados a la custodia de Gendarmería de Chile, los funcionarios de esta institución vuelven a infligirles golpes con puños, patadas y bastones de servicio.

Tortura Sexual

Hemos recibido antecedentes de mujeres menores de edad, adolescentes, sindicalistas, madres de estudiantes detenidas(o) en manifestaciones y mujeres y hombres mapuche.

La violencia sexual policial constatada consiste en abuso sexual generalizado, en particular evidenciamos casos de desnudez forzada, amenazas de violación, golpes en la vagina y en los pechos de las manifestantes, acompañados de insultos de carácter sexual que vulneran gravemente la integridad física, psíquica y la dignidad de las mujeres, con la agravante de que muchas de ellas son menores de edad. De igual manera, se registran graves casos de violencia sexual contra detenidos hombres.

5. Tortura hacia Comunidades Mapuche

En este período hemos constatado que las comunidades mapuche son frecuentemente allanadas por uniformados, cometiéndose diversos abusos y maltratos contra niños y niñas, adolescentes, mujeres, hombres y ancianos y ancianas, a pesar de las recomendaciones internacionales en la materia. En reciente visita a comunidades mapuche de la Región del Bio-Bio, esta Comisión pudo recabar los testimonios que constatan las siguientes formas de tortura: desnudez forzada, amenaza de muerte con arma blanca, amenaza de muerte con arma de fuego, amenaza de muerte a pariente cercano, amago de quemar a lo bonzo, posición forzada por un período prolongado, amenaza y simulación de violación, amordazamiento, cautiverio en celda con excremento, cautiverio en celda sin cobijas, traslado de detenidos boca abajo sobre superficie con excremento animal, golpes de puños en nuca, golpes de pies estando tendido y amarrados en el suelo, amarrados y forzados a tenderse sobre ramas con espinas, disparos de balines a quemarropa, trato denigrante y soez.

6. Tortura en Hospitales y Servicios de Salud

Se ha constatado que en el área de la Salud Pública no se conoce o no se aplica el Protocolo de Estambul, por lo que las denuncias de maltrato y tortura por agentes del Estado no son atendidas en forma debida en los recintos de primeros auxilios y hospitalarios. En algunos casos se observa encubrimiento y complicidad de la tortura realizada por Carabineros. En efecto, hemos constatado casos donde se modifican los registros de hora de detención, personal policial entra al box de atención indicando al personal médico lo que debe escribir en el informe; en otras ocasiones hemos recogido testimonios de víctimas de tortura que han referido que han referido que, en ocasiones, el personal médico ha suturado a los detenidos sin utilizar anestesia, como una forma de castigo.

7. Tortura en Barrios

Se ha constatado que existen al menos 10 zonas intervenidas policialmente. Hemos recibido testimonios de que en estas zonas se han cometido abusos contra personas por el solo hecho de vivir en aquellos territorios, como por ejemplo en la Población La Legua. En esta última, se han realizado controles de identidad al interior de vehículos policiales con desnudamiento a pobladores, tocaciones y penetración con manos en ano y genitales y posiciones forzadas, situación que ha sido ratificada por informe de INDH^{xiv}.

Referencias:

ⁱ Esta comunicación ha sido elaborada referenciando los 4 informes anuales de la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas, recibiendo información de primera fuente acerca de los hechos descritos:

1. **Informe 2011, Informe sobre violencia policial:** entregado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En Línea, consultado 25/03/2016:
<http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2012/07/ODH-Informe-periodo-agosto-octubre-2011.pdf>
2. **Informe 2012, “La realidad de la protesta social en Chile, rol del Estado, actuar policial, y vulneración de derechos”.** En Línea, consultado 25/03/2016:
<http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2012/02/2013-03-20-Informe-2012-OBDH-Casa-Memoria-1.pdf>
3. **Informe 2013, “Protesta social, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, rol del Estado e impunidad.”** En Línea, consultado 25/03/2016:
<http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2012/02/Informe-anual-2013.pdf>
4. **Informe 2014, Misión De Observación Comunidad Pewenche Malla-Malla, Comuna Alto Bío-Bío, VIII Región. Derechos Humanos y Pueblos Originarios.** En Línea, consultado 25/03/2016:
<http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2012/02/2015-03-31-Informe-DDHH-Malla-Malla.pdf>
5. **Carpeta virtual descargable** con informes, protocolos de Carabineros, Información Estadística, y carpetas de casos: En Línea, consultado 25/03/2016:
Informes Comisión de Observadores de Derechos Humanos Casa Memoria José Domingo Cañas
<https://www.dropbox.com/sh/f9t2rktzp8o6dbi/AADLvK4iue6eK63E28VdMYoha?dl=0>

Protocolos de Carabineros:

<https://www.dropbox.com/sh/jc6ocwg80x8d4f0/AABNdxRP9cUSJoCirWRcmYxBa?dl=0>

Estadísticas entregadas mediante solicitudes Ley de Transparencia y otros.

https://www.dropbox.com/sh/a8z04gbfqepu41r/AAAbLe2RN_0GtJ612fkP6ia?dl=0

Casos: antecedentes de algunos casos documentados

ⁱⁱ Ver art. 150 A, Código Penal. En línea, consultado 25/03/2016: <http://bcn.cl/1uvs0>

ⁱⁱⁱ Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 1988, ratificada con fecha 30 de septiembre de 1988 y vigente desde el 26 de noviembre de 1988. En Línea, consultado 25/03/2016: http://www.leychile.cl/Consulta/buscador_tratados

^{iv} Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura: Aprobado desde el 13 de septiembre de 1988, ratificada el 30 de septiembre de 1988 y vigente desde el 26 de noviembre de 1988. En Línea, consultado 25/03/2016: http://www.leychile.cl/Consulta/buscador_tratados

^v “Encuentro Con La Sociedad Civil” - Documento Con Conclusiones Examen Periódico Universal De Chile – Informe Segundo (2014). En Línea, consultado 25/03/2016:

http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/chile/session_18_-_january_2014/a_hrc_wg.6_18_chl_1_annex_i_s.pdf

^{vi} Recomendaciones al Estado de Chile, Examen Periódico Universal (EPU) 2014. En Línea, consultado 25/03/2016:

http://www.upr-info.org/database/index.php?limit=0&f_SUR=35&f_SMR=All&order=&orderDir=ASC&orderP=true&f_Issue=All&searchReco=&resultMax=300&response=&action_type=&session=&SuRRgrp=&SuROrg=&SMRRgrp=&SMROrg=&pledges=RecoOnly

^{vii} Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, promulgado 18-12-2008, vigente desde 14-02-2009. En Línea, consultado 25/03/2016:

http://www.leychile.cl/Consulta/buscador_tratados

^{viii} Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile: Condiciones de Vida en los Centros de Privación de Libertad en Chile, Análisis a partir de una encuesta aplicada a seis países de Latinoamérica. Junio 2015. En Línea, consultado 25/03/2016:

http://idealisreports.cl/wp-content/uploads/2015/08/CESC_informe-condiciones-centros-privaci%C3%B3n.pdf

^{ix} Catastro Oficial de casos de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes, apremios ilegítimos y violencia innecesaria realizados por personal de Gendarmería de Chile de los últimos 10 años en la Región Metropolitana. En Línea, consultado 25/03/2016:

<http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2013/05/Carta-N%C2%B0-2820-4-noviembre-2013-Gendarmeria-de-Chile.pdf>

^x INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “Resumen ejecutivo del estudio exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche: Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía.” En Línea, consultado 25/03/2016: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/636>

^{xi} Catastro Oficial de casos de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes, apremios ilegítimos y violencia innecesaria realizados por personal de Carabineros de Chile de los últimos 10 años: RSIP-22442 21-octubre 2013 Carabineros de Chile RSIP-22442 21-octubre 2013 Carabineros de Chile Catastro. En Línea, consultado 25/03/2016:

<http://www.observadoresddhh.org/documentos-e-informes/informacion-oficial/>

^{xii} ver referencia “i”.

^{xiii} Radio Cooperativa: Informe SML: Hombre muerto en furgón policial falleció por asfixia. Este miércoles se entregó el informe preliminar del organismo. Familia duda de la autopsia y esperarán resultados de análisis a tejidos.

<http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/ff-aa-y-de-orden/carabineros/informe-sml-hombre-muerto-en-furgon-policial-fallecio-por-asfixia/2014-02-20/012535.html>

<http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/03/07/648437/hombre-muerto-en-furgon-policial-estuvo-expuesto-a-sensacion-termica-de-60-grados.html>

^{xiv} INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS: “Estudio de Caso: Violencias y Derechos Humanos en la Legua”. Santiago 2015. En Línea, consultado 03/04/2016:

<http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/857/Estudio.pdf?sequence=1>